

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio, concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 427.

En la Junta general extraordinaria celebrada el dia 20 de enero próximo pasado por la sociedad especial minera La Puzosa, cuyo presidente es don Francisco Cortés, se acordó por unanimidad la disolucion de la misma y el nombramiento de una comision liquidadora.

Lo que he dispuesto publicar en los periódicos oficiales de esta capital, con el fin de que las personas que tuvieran que reclamar contra el referido acuerdo, lo verifiquen ante mi autoridad, dentro del término de quince dias, que empezará á contarse desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 16 de mayo de 1862.—El Duque de Sesto.

#### Número 425.

Don Juan Francisco Pinilla y don Elias Clariana, cuyos domicilios se ignoran, se servirán presentarse en la Seccion de Fomento de esta provincia para notificarnos administrativamente el contenido de unos oficios del Gobernador de la provincia de Granada.

Madrid 16 de mayo de 1862.—El Duque de Sesto.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del regimiento lanceros de Sagunto, Andrés Rodriguez y Vicente, natural de Cabeza de

Caballo, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 16 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años, estatura 5 pies, una pulgada, 8 líneas, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, barba naciente; su aire bueno, su frente espaciosa y produccion buena.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del batallon de cazadores de las Navas, Feliciano Lucia y Ronga, natural de Zaragoza, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 16 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 17 años, estatura 4 pies, 2 pulgadas, pelo y cejas rojos, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba nada; su aire marcial, su frente espaciosa.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Fermín Seguí, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 36 años, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos id., nariz regular, cara larga, barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Leon Hengel, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 25 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos id., nariz regular, barba naciente.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán

á la busca y captura del emigrado extranjero Claudio Ferriere, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 31 años, estatura regular, pelo y cejas castaño claro, nariz regular, cara larga, barba poca y rubia; baldado del brazo izquierdo.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Armand Dambladey Lamotte, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 36 años.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Juan Croganer y Jü, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

#### Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 26 años.

El dia 5 del actual, se encontró desmandada una yegua en término de la villa del Pardo, ante cuyo Alcalde podrá acreditar sin derecho la persona que crea tenerle á la referida yegua.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

En la noche del 10 del actual, se encontró desmandado un caballo en el pueblo de Cobena, ante cuyo Alcalde podrá acreditar su derecho la persona que crea tenerle al referido caballo.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

## QUINTA SECCION.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sugetos que á continuacion se espresan para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten á recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

Don Eduardo Perez Pedrero, provincia de Málaga; don Manuel Ibañez, idem de Zaragoza.

Madrid 13 de mayo de 1862.—Tomás Mojados.

### Subasta de obras.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del 28 de abril último, núm. 118, el dia 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial 1.º interventor, y Escribano de Hacienda, la subasta de las obras necesarias para la demolicion y reconstruccion de parte de la fachada de la casa núm. 9, calle de las Huertas, sita en esta corte, tasadas en la cantidad de 5128 rs., segun aparece del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que, á este fin, en aquél se insertaban.

Madrid 14 de mayo de 1862.—Tomás Mojados.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Venta de cajones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 9 del corriente de los cajones procedentes del envase de pólvoras que en el número que se cita existen de manifiesto en las Administraciones subalternas á continuacion espresadas, esta Administracion principal ha acordado, con arreglo á lo dispuesto en orden circular de 21 de noviembre de 1857, señalar nueva subasta para el dia 1.º de junio próximo, verificándose el acto á la una de la tarde, en los puntos designados y bajo el tipo de 4 rs. por cada cajon, quedan subsistentes todas las demas condiciones del pliego de subasta publicado en el Diario de Avisos del 28 de abril y Boletín Oficial de 30 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pue-

da interesar la adquisicion de dichos efectos, cuya clase y tamaño puede verse en otros semejantes que se mostrarán en el almacén de pólvora de esta corte, á la derecha del puente de Toledo.

Madrid 16 de mayo de 1862.—José Fernandez de Riero.

Nota de los cajones que se subastan en casa de Administracion subalterna.

	Número de cajones.
Alcalá de Henares. . . . .	20
Aranjuez. . . . .	9
Arganda. . . . .	9
Buitrago. . . . .	8
Colmenar. . . . .	33
Chinchon. . . . .	9
Escorial. . . . .	644
Getafe. . . . .	61
Navalcarnero. . . . .	10
San Martín de Valdeiglesias. . . . .	12
Torrelaguna. . . . .	45
Valdemoro. . . . .	41
<b>Total. . . . .</b>	<b>901</b>

Madrid 16 de mayo de 1862.—El Administrador principal, Riero.

El Estanco del lugar de Navacerrada, dependiente de la Administracion subalterna del Escorial, se halla vacante por renuncia que de él ha hecho el que lo desempeñaba.

Lo que se hace saber al público para que, en el término de ocho dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan acudir con sus instancias al Excmo. señor Gobernador las personas que lo soliciten y se hallen comprendidas en las disposiciones de la Real orden de 9 de julio de 1858.

Madrid 16 de mayo de 1862.—José Fernandez de Riero.

### SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion ha señalado el dia 13 del próximo mes de junio, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid 11 de mayo de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo núm. de la carretera de . . . . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Madrid á Carabanchel Alto.	Chinchon á Colmenar de Oreja.	Unico.	Unico.
240	240	420	8736
15,444	15,444	8,736	8,736

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de febrero próximo pasado y 3 del actual, la Excm. Junta ha acordado señalar el dia 18 de junio, á las dos de la tarde, para la subasta de las obras que han de ejecutarse en el hospital general de esta corte, bajo el presupuesto aprobado de 918.314 rs. con 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, calle Mayor, núm. 115, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ó persona que se sirva delegar, y los pliegos de condiciones, presupuestos y planos para las obras, se hallarán de manifiesto desde la publicacion de este anuncio hasta la víspera de la subasta, en la secretaria de la Junta, establecida en el piso segundo del Gobierno civil de la provincia, donde podrán examinarlos las personas que gusten, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo advertirse que solo se admitirán en la primera media hora, pasada la cual se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueron entregados.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que se ha-

llan presupuestadas dichas obras, ó sean 45.915 rs. 71 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber tenido efecto la consignacion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 4000 reales, y las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 300 reales, y declarado que sea el mejor postor ó hecha la adjudicacion provisional, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio.

Madrid 14 de mayo de 1862.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . último y de los planos, pliegos de condiciones y presupuesto para las obras de reforma que deben hacerse en el edificio que ocupa el hospital general de esta corte, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de (aqui la cantidad en letra) bajo los expresados planos y condiciones.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma señor don Angel Abad, dictada en los autos de concurso voluntario de don Pedro Armengol, se ha señalado el dia 24 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto la venta en pública subasta de algunos efectos ó telas procedentes de dicho concurso.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 18 de mayo de 1862.—Doctor Abad.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Miguel del Castillo y Alva, que despacha la vacante de don Felipe José de Ibañe, se ha declarado fenecido y sin efecto el concurso necesario en que fue declarado don Francisco Alvarez Neira, con fecha 10 de julio de 1856, mediante á haber satisfecho sus respectivos créditos á los acreedores del mismo, presentados en este Juzgado, procediéndose al alzamiento del embargo practicado de los bienes de aquel correspondientes en virtud de providencia de 23 de setiembre de 1858, y mandado publicar tal acuerdo como se verifica en este periódico.

Madrid 8 de marzo de 1862.—99.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrado de la Bandera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á don Antonio Vidal, cuyo paradero se ignora, para que en dicho término se presente en los autos de terceria de dominio, interpuesta por doña Tomasa Amores á los bienes embargados, al referido don Antonio Vidal, á instancia de doña Mariana Ruiz Hernandez, para que conteste al traslado de la demanda que le está

conferida, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de mayo de 1862.—El Escribano, Isidro Hernandez.—101

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte y su calle de las Dos Hermanas, núm. 21 antiguo, 23 moderno, manzana 64, que comprende 2320 y tres cuartos pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en 116.280 rs., á rebajar cargas; y para su remate está señalado el dia 6 de junio próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la escribania del espresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121.

Madrid 16 de mayo de 1862.—100.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, dotado con el sueldo anual de 5800 rs., de los que 1200 le serán satisfechos de los fondos municipales, y los 4600 restantes cobrados mensualmente en concepto de iguales entre los vecinos pudientes. Disfruta además casa gratis, y caso de no satisfacerle la que hay, se le entregarán en su equivalencia 300 rs. anualmente; quedan tambien á su favor los golpes de mano airada, enfermedades venéreas, y 20 rs. por la asistencia á cada parto.

La poblacion, que es bastante sana, dista 5 leguas de la corte y la componen 125 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, ó serán dirigidas al presidente de esta corporacion municipal, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se previene que el contrato no tendrá fuerza legal hasta ser aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Hoyo de Manzanares 8 de mayo de 1862.—El Alcalde, Angel Carralon.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del amilaramiento, segun está prevenido por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, la Junta pericial de esta villa ha acordado continuar los trabajos suspendidos en el año anterior, y para poderlo llevar á efecto, se previene á todos los propietarios, colonos y ganaderos, vecinos y forasteros, que en el año anterior hubiesen presentado sus relaciones arregladas á la ley y hayan sufrido alguna alteracion, presenten otra en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la que espresarán solo la variacion que hayan tenido, y los que no hubiesen dado en dicho año relacion alguna, las presentarán igualmente en esta Secretaria de Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, arregladas á instruccion; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo, la Junta las formará de oficio á su costa, y no serán oídas las reclamaciones que se hicieren.

Torrelaguna 12 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, Luciano Sas.

Alcaldía constitucional de Robregordo.

Debiendo procederse por la Junta pes

Alcaldía constitucional de Loeches.  
 La Junta pericial de la villa de Loeches ha acordado prevenir á los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en su término jurisdiccional, presenten en la Secretaría municipal, en el término de 15 días, relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en su riqueza, con el fin de formar el nuevo cuaderno de liquidaciones y amillaramientos que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles correspondiente al año de 1863; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá de oficio á su evaluación, y les parará al perjuicio que haya lugar.

Loeches 13 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional Presidente, Francisco Javier Torres.

Alcaldía constitucional de Oteruelo del Valle.  
 Don Cayo Hernanz, Alcalde constitucional de Oteruelo del Valle y Presidente de la Junta pericial del mismo, hace saber: Que debiendo procederse por la misma á la formacion del amillaramiento, sobre el que ha de recaer la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1863, encargo á todos los propietarios, colonos y ganaderos contribuyentes en este pueblo, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y término de 20 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, relaciones juradas y por duplicado, con arreglo á instruccion, de las variaciones que hayan sufrido sus riquezas; en inteligencia que el que no lo verifique sufrirá la responsabilidad que se halla establecida por la ley.

Oteruelo del Valle 14 de mayo de 1862.—Cayo Hernanz.—Por su mandado, Andrés Salz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.  
 El Ayuntamiento de Navas del Rey, hace saber á todos los vecinos y forasteros hacendados en este término jurisdiccional, presenten relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonia, por duplicado, en el término de 15 dias, para rectificar el amillaramiento del año de 1863; en la inteligencia que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Navas del Rey 9 de mayo de 1862.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.  
 Los señores propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas que radican en la jurisdiccion de dicha villa, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma hasta el 31 del presente mes, relaciones juradas por duplicado, en pliegos impresos, de todas las fincas que posean, y espresando en las rústicas su nombre, cabida, linderos y renta que los colonos pagan; para que en su vista pueda la Junta pericial formar el amillaramiento prevenido por la Administracion principal de Hacienda pública para la contribucion territorial del año venidero de 1863; en inteligencia que pasado el plazo señalado sin haberlas presentado, se les formarán de oficio y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Arroyomolinos 14 de mayo de 1862.—El Alcalde, Manuel Godin.—Por su orden, Domingo Grande, Secretario.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.  
 Los propietarios y colonos terratenientes y demás que posean bienes sujetos á la contribucion de inmuebles en el término jurisdiccional de esta villa, presentarán relaciones juradas y duplicadas, con arreglo á instruccion, en el término de 15 dias, á contar desde la presente fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para por ellas proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1863; previniéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio, y no se les admitirá reclamacion alguna.

Collado Mediano 14 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, Estéban Palacios.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.  
 Debiéndose proceder en esta villa á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial segun está prevenido por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, se hace indispensable, que los que posean fincas rústicas y urbanas dentro de su jurisdiccion, presenten relaciones juradas en término de 15 dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, en la inteligencia, que pasado dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Los señores Alcaldes de Valdetorres, Valdeolmos, Serracines y Valdeavero, se servirán dar publicidad á este anuncio, en sus respectivas localidades.

Rivatejada 10 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, Ambrosio Pacheco.

Alcaldía constitucional de Velilla de San Antonio.  
 Los propietarios y arrendatarios, contribuyentes en esta villa por inmuebles, cultivo y ganadería, que hayan experimentado variacion en sus utilidades de riqueza, presentarán en el término de 15 dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas al efecto, para la confeccion del amillaramiento del año 1863; entendiéndose que los que así no lo verifiquen en dicho plazo, no serán oidos de agravio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Velilla de San Antonio 14 de mayo de 1862.—P. A.—El Teniente de Alcalde, Máximo del Campo.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.  
 Para dar el debido cumplimiento á lo prevenido por la Administracion de Hacienda pública, se hace preciso que en el término de 10 dias, desde la insercion del presente, todos los señores hacendados forasteros y vecinos de esta villa, presenten las relaciones juradas por duplicado, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuales comprenderán las altas y bajas que tengan en su riqueza, y las que han de servir de base para la formacion del amillaramiento correspondiente á esta villa y al año 1863; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho término, se formará de oficio y les parará el perjuicio que hubiere lugar por falta de la presentacion de las referidas relaciones.

Navacerrada 10 de mayo de 1862.—El Alcalde, Eugenio Toribio.—P. A. de la Junta, Juan Serrano Vazquez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama y Vacia-Madrid.  
 Reunida la Junta pericial de esta villa, ha acordado se haga saber á los vecinos, hacendados, forasteros y terratenientes, que en el término de 15 dias presenten relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan tenido en sus riquezas territorial y pecuaria, para proceder á la formacion á su debido tiempo del padron ó amillaramiento de su derrama en el próximo año de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio, y trascurridos los 15 dias no serán atendidas sus reclamaciones, segun previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Rivas de Jarama 12 de mayo de 1862.—El Alcalde, Fausto Serrano.

De orden de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, se previene á los compradores de fincas de la direccion del Canal de Manzanares, pertenecientes al Estado, situadas en el término de Vacia-Madrid, jurisdiccion de esta villa, se presenten en esta alcaldía en el preciso término de diez dias, á fin de hacer la liquidacion de lo que les correspondia pagar de contribucion desde el dia que tomaron posesion de ellas en el año pasado de 1861; previniéndoles que de no comparecer, se practicará la liquidacion por el Ayutamiento

Alcaldía constitucional de Villaverde.  
 El Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Madrid, hace saber á todos los hacendados forasteros de su término jurisdiccional, presenten dentro del plazo de 15 dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hubiesen tenido, para rectificar á su tiempo el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo de 1863; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaverde de Madrid 12 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, José Verdura.

Alcaldía constitucional del Boalo.  
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda cumplir con lo ordenado por la Administracion principal de Hacienda pública respecto al amillaramiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1863, es indispensable que los que posean fincas en los pueblos del Boalo, Cerceda y Mataelpino y sus términos, presenten relaciones juradas por duplicado de cada una de las clases de riqueza que poseen, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este; pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Distrito del Boalo á 13 de mayo de 1862.—Por enfermedad del Alcalde, el Teniente, Mariano Gonzalez.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.  
 Por disposicion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se anuncia la subasta del servicio de bagajes de este canton para el dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, que se verificará en la sala de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial y de la corporacion que presido como cabeza de Cantón y conforme á los tipos que se espresarán:

Carro de mulas, 12 rs. legua.  
 Idem de bueyes, 6 rs.  
 Caballerías mayores, 7 rs.  
 Idem menores, 5 rs. 50 céntos.  
 Debiéndose advertir que el tiempo de la contrata será por un año, á contar desde 1.º de julio inmediato, hasta fin de junio de 1863, y la subasta se verificará con sujecion á lo prescrito en el Reglamento de 26 de marzo de 1858.

San Martin de Valdeiglesias 13 de mayo de 1862.—Angel Ramirez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.  
 De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2076	fanegas de trigo.
1099	arrobos de harina de id.
10814	arrobos de carbon.
105	vacas que componen 45.618 libras de peso.
545	carneros que hacen 14.505 libras de peso.
158	corderos, que hacen 4.530 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 48 1/2 á 54 3/4 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
 Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Alcaldía constitucional de Loeches.  
 La Junta pericial de la villa de Loeches ha acordado prevenir á los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en su término jurisdiccional, presenten en la Secretaría municipal, en el término de 15 días, relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en su riqueza, con el fin de formar el nuevo cuaderno de liquidaciones y amillaramientos que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles correspondiente al año de 1863; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá de oficio á su evaluación, y les parará al perjuicio que haya lugar.

Loeches 13 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional Presidente, Francisco Javier Torres.

Alcaldía constitucional de Oteruelo del Valle.  
 Don Cayo Hernanz, Alcalde constitucional de Oteruelo del Valle y Presidente de la Junta pericial del mismo, hace saber: Que debiendo procederse por la misma á la formacion del amillaramiento, sobre el que ha de recaer la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1863, encargo á todos los propietarios, colonos y ganaderos contribuyentes en este pueblo, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento y término de 20 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, relaciones juradas y por duplicado, con arreglo á instruccion, de las variaciones que hayan sufrido sus riquezas; en inteligencia que el que no lo verifique sufrirá la responsabilidad que se halla establecida por la ley.

Oteruelo del Valle 14 de mayo de 1862.—Cayo Hernanz.—Por su mandado, Andrés Salz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.  
 El Ayuntamiento de Navas del Rey, hace saber á todos los vecinos y forasteros hacendados en este término jurisdiccional, presenten relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonia, por duplicado, en el término de 15 dias, para rectificar el amillaramiento del año de 1863; en la inteligencia que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Navas del Rey 9 de mayo de 1862.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.  
 Los señores propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas que radican en la jurisdiccion de dicha villa, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma hasta el 31 del presente mes, relaciones juradas por duplicado, en pliegos impresos, de todas las fincas que posean, y espresando en las rústicas su nombre, cabida, linderos y renta que los colonos pagan; para que en su vista pueda la Junta pericial formar el amillaramiento prevenido por la Administracion principal de Hacienda pública para la contribucion territorial del año venidero de 1863; en inteligencia que pasado el plazo señalado sin haberlas presentado, se les formarán de oficio y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Arroyomolinos 14 de mayo de 1862.—El Alcalde, Manuel Godin.—Por su orden, Domingo Grande, Secretario.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.  
 Los propietarios y colonos terratenientes y demás que posean bienes sujetos á la contribucion de inmuebles en el término jurisdiccional de esta villa, presentarán relaciones juradas y duplicadas, con arreglo á instruccion, en el término de 15 dias, á contar desde la presente fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para por ellas proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1863; previniéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio, y no se les admitirá reclamacion alguna.

Collado Mediano 14 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, Estéban Palacios.

dem de cordero, a 20 cuartos libra.  
dem de ternera, de 74 a 92 rs. arroba  
y de 34 a 42 cuartos libra.  
Tocino ajeo, de 92 a 96 rs. arroba, de 54  
a 36 cuartos libra.  
Jamón, de 110 a 114 rs. arroba, y de  
42 a 51 cuartos libra.  
Aceite, de 63 a 66 reales arroba, y de 20  
a 22 cuartos libra.  
Vino, de 34 a 42 rs. arroba, y de 12 a  
14 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 13 a 15 cuartos.  
Garbanzos de 30 a 42 rs. arroba, y de  
10 a 16 cuartos libra.  
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 10 a  
12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 12 a  
14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8  
a 10 cuartos libra.  
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.  
Jabon, de 60 a 64 rs. arroba, y de 20 a  
22 cuartos libra.  
Patatas, de 5 a 7 rs. arroba, y de 2 a  
2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.  
Cebada de 28 a 29 rs. f.  
Algarroba a 44 1/2 rs. id.  
Trigo vendido. 664 fanegas.  
Que han por vender. 979 id.  
Precio máximo 55  
Idem mínimo 47  
Idem medio 50,86  
Lo que se anuncia al público para su  
inteligencia.  
Madrid 18 de mayo de 1862. — El  
Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

HORAS.		Barómetro reducido a 0° y milímetros.		Temperatura en Reau- mura.		Temperatura en grados cent- lígrados.		Dirección del viento.		Estado del cielo.	
6 m.	708,40	10° 2'	12° 8'	N. N. E.	Despejado.						
9 m.	708,24	15° 4'	19° 2'	N. N. E.	Idem.						
12 m.	707,61	19° 0'	25° 7'	S. S. O.	Nubes.						
3 p.	707,61	19° 0'	24° 8'	N. N. E.	Idem.						
6 p.	706,72	18° 8'	23° 5'	N. N. E.	Idem.						
9 p.	706,41	18° 8'	20° 5'	N. N. E.	Despejado.						

Idem de 31 de agosto de 1852, de a  
2000 rs., id., 99-25.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de a  
2000 rs., id., 96-50 d.  
Idem de obras públicas de 1.º de julio  
de 1858, publicado, 96-50.  
Idem del canal de Isabel II, de a  
1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado,  
109-40 d.  
Obligaciones del Estado, para sub-  
venciones de ferro-carriles, id., 92-75 p.  
Acciones del Banco de España, idem,  
215 p.  
Idem de la Compañía de los ferro-  
carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante,  
idem, 2015.  
Obligaciones de la Compañía de los de  
Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés  
de 3 por 100, reembolsables por sorteos,  
idem 1000 d.  
Idem hipotecarias del de Isabel II de  
Alar del Rey a Santander, con interés de  
6 por 100, reembolsables por sorteos, a  
137 1/4 por 100, id., 10.200 d.  
Idem de la Compañía del ferro-carril  
de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.  
Acciones del ferro-carril de Zaragoza  
a Pamplona, id., 1625 d.  
Obligaciones de id. id. id., 960 d.  
Idem del ferro-carril de Monblanch a  
Reus, id., 950.  
Acciones de la compañía del ferro-car-  
ril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1900.  
CAMBIOS.  
Londres a 90 días fecha, 50-50 p.  
Paris a 8 días vista, 5-27 p.

Plazas del Reino.

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	»
Alicante.	par. d.	»
Almería.	par.	»
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/8.	»
Barcelona.	par p.	»
Bilbao.	par p.	»
Burgos.	par.	»
Cáceres.	»	1/2
Cádiz.	3/4.	»
Castellón.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/2.	»
Coruña.	3/4.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	5/8.	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaén.	3/4.	»
León.	1/4 p.	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	5/4 p.	»
Murcia.	par.	»
Orense.	3/4 p.	»
Oviedo.	1/4.	»
Palencia.	1/2.	»
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	5/4 p.	»
San Sebastián.	par.	»
Santander.	par p.	»
Santiago.	1 1/4.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	3/4.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	1/2.	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2.	»
Valencia.	par d.	»
Valladolid.	3/8.	»
Vitoria.	par.	»
Zamora.	5/8 p.	»
Zaragoza.	1/4 d.	»

**BOLSA DE MADRID.**  
Cotización del 17 de mayo de 1862 a  
las tres de la tarde.  
**FONDOS PÚBLICOS.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado,  
publicado, 50-55, 50 y 45 c.; a plazo,  
50-55 y 50 c. fin cor. vol.  
Idem diferido, publicado, 44-20; a  
plazo, 44-35 fin cor. a vol.  
Deuda del personal, no publ., 19-30.  
Acciones de carreteras.—Emisión de  
1.º de abril de 1850, de a 4000 reales,  
6 por 100 anual, id., 95-25 p.  
Idem de a 2000 rs., id., 95-30.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de a  
2000 rs., id., par d.

**BOLSA DE PARIS.**  
Mayo 17 de 1862.  
Fondos franceses.  
3 por 100. 70,65  
4 1/2 por 100. 98,10  
Espanoles.  
3 por 100 interior. 49,1/4  
Idem diferida. 43,3/4  
Consolidados. 92 1/4 a 3/8

**PARTE NO OFICIAL.**  
**ANUNCIOS.**  
**LA NUEVA MEJICANA.**  
*Sociedad especial minera.*  
En virtud de lo prevenido en el art. 21  
de la ley de Sociedades mineras de 6 de  
julio de 1839, han sido requeridos con esta  
fecha, para que en el término de quince  
días satisfagan al Tesorero de dicha Socie-  
dad, don Vicente de Baranda, que vive en  
la calle de Hortaleza, núm. 4, tienda, los  
dividendos que adeudan los señores accio-  
nistas que a continuación se espresan, con  
mas los gastos que por los anuncios les  
correspondan.  
Por primera vez.  
Don Andrés M. Pereira, 160 rs. de la  
acción núm. 18; y don Justo Perez Muñoz,  
160 rs. por la del núm. 81: ambos por los  
dividendos 83 y 84.  
Por segunda vez.  
Don Antonio Paret y don Vicente San  
Martin, 250 rs. de la acción que poseen  
número 83, correspondientes a los dividen-  
dos 81, 82 y 83.  
Y por tercera y última vez.  
Don Eugenio Quijada, 370 rs. por los  
dividendos núms. 79 al 83 de la acción nú-  
mero 34; don José Regueira, 165 rs. de la  
primera mitad de la acción 107; don Ma-  
nuel Mesa, 350 por la del 83; don Félix  
Perez Arroyo, 330 rs. por la del 53: los

tres por los dividendos 80 al 83. Don Ra-  
mon Gormaz, 125 rs. por la segunda mitad  
de la acción núm. 39; don José de la Cruz  
Calzado, 250 rs. de la núm. 142; doña  
María Soledad Arteaga, 250 por la del 124;  
y don Antonio Llorente 250 rs. por la del  
número 43: los cuatro por los dividendos  
81 al 83. Don José Regueira, 180 rs. de la  
acción 104; don Hilario Rivas y Rodri-  
guez, 180 de la 78, y don José García Sa-  
villa, 150 rs. de la 150: los tres por los  
dividendos 82 y 83.  
Madrid 11 de mayo de 1862.—El Vice-  
Presidente, J. José Medina.—103.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**  
ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 18 de mayo de 1862.

INGRESOS.			
Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
118.466	1921	63	1984
17.068	291	1	292
18.341	316	1	317
<b>TOTALES.</b>	<b>2528</b>	<b>65</b>	<b>2595</b>

REINTEGROS.			
Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
103.223,41	65	26	91

**LA HISPANO-MEJICANA.**  
*Sociedad especial minera.*  
Habiendo sido requeridos por tres veces  
con quince días de intervalo cada una, se-  
gun establece el art. 21 de la ley de 6 de  
julio de 1839, los señores que poseían las  
acciones que a continuación se espresan,  
sin que hayan satisfecho las cantidades que  
adeudan por dividendos pasivos, la Junta  
directiva, en uso de sus facultades, ha acordado la caducidad de las indicadas accio-  
nes, que quedarán desde hoy fuera de cir-  
culación y a favor de la Sociedad, sin per-  
juicio de acudir a los tribunales para el  
cobro de los descubiertos en que respectiva-  
mente se encuentran.  
Números de las acciones amortizadas.  
1 a 3, 12 al 17, 2/4 de la 11, 2/4 de  
la 63, 2/4 de la 85, 32, 55 y 40.  
Lo que se anuncia en este periódico para  
conocimiento de quien convenga.  
Madrid 19 de mayo de 1862.—Por  
acuerdo de la Junta directiva, el Secretario,  
José G. de Castañeda.—104.  
**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO  
DEL PARDO.**  
Se contrata la roza y aprovechamiento  
del romero existente en los cuarteles de  
Velada y el Hito, de este Real monte, y su  
único remate se celebrará el día 24 del ac-  
tual, a las doce de la mañana, en estas  
oficinas, bajo el correspondiente pliego de  
condiciones.  
El Pardo 17 de mayo de 1862.—Arlos  
Hidalgo.—102.  
**El Director de semana,**  
Marqués del Socorro.